

-1969-

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 477-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Roberto Miranda, sobre la venta de un solar en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No.477 -98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1995, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ROBERTO MIRANDA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ROBERTO MIRANDA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de

-1970-

venta una porción de terreno con área de 508.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 12, de la manzana "C"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$127,047.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 000509

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ROBERTO MIRANDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 356951, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ROBERTO MIRANDA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 508.19 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 12, de la manzana "C"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, solar No. 13; al Sur, parcela No. 108-A; al Este, Cul D Sac y Solar No. 11; y al Oeste, parcela No. 107".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido fijada por la suma de RD\$127,047.50 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTISIETE PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 12146, de fecha 23 de febrero de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano, otorga en favor del señor **ROBERTO MIRANDA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$97,047.50 (NOVENTISIETE MIL CUARENTISIETE PESOS CON 50/100), en 36 mensualidades consecutivas de RD\$2,695.76 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO CON 76/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,695.90 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO CON 90/100).

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de una (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$97,047.50 (NOVENTISIETE MIL CUARENTISIETE CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **ROBERTO MIRANDA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,
Administrador General de Bienes Nacionales

ROBERTO MIRANDA,
Comprador

Yo, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado Notaria Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden,

-1972-

puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **ROBERTO MIRANDA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

-1973-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 478-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 478-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de febrero de 1994, entre **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, una porción de terreno con área de 418.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 19, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$125,430.00, que copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00657

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO**